



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1702
EXPEDIENTE Nº 5225-002941/11.

NEUQUÉN, 19 DIC 2013

VISTO:

La Ley de Educación Nº 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058, el Decreto Nº 144/08, las Resoluciones Nº 1019/09, Nº 1373/10, del Ministerio de Educación de la Nación, la Resolución del Consejo Federal Nº 047/08, el Convenio del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Nº 296/02 aprobado por Resolución Consejo Federal de Educación Nº 7/07, y las Resoluciones Nº 1752/02, 230/03 y 369/07 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional Nº 144/08, otorga validez nacional a los títulos y certificaciones correspondientes a la cohorte 2008/2009 que emitan instituciones de gestión estatal y de gestión privada reconocidas por las autoridades educativas nacionales;

Que la Resolución Nº 1019/09 del Ministerio de Educación de la Nación, otorga prórroga para el inicio de los trámites de validez nacional hasta el 31 de diciembre de 2010, la Resolución Nº 1373/10 prorroga estos plazos hasta el 31 de diciembre de 2011 y la Resolución Nº 2083/11 extiende el plazo establecido para la cohorte 2013, hasta el 31 de diciembre de 2012;

Que vencidos los plazos mencionados en el considerando anterior, se otorga prórroga hasta el 31 de diciembre de 2013, mediante la Resolución Nº 2372/12 del Ministerio de Educación de la Nación;

Que la Resolución del Consejo Federal Nº 047/08 establece que para obtener la validez nacional de los títulos y certificaciones, los Planes de Estudios de las tecnicaturas deben ajustar su carga horaria, la duración de la carrera, los porcentajes de áreas de la formación y la denominación de los títulos;

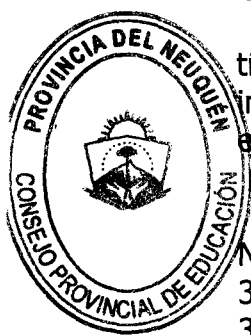
Que la Resolución Nº 07/07 del Consejo Federal de Educación aprueba el documento base de la carrera "Tecnicatura Superior en Enfermería".

Que el Instituto de Capacitación y Extensión IUCE y la Escuela de Enfermería Cruz Roja en conjunto configuraron el nuevo diseño curricular según los lineamientos establecidos en el documento marco nacional de Tecnicaturas en Enfermería con la supervisión y acompañamiento de la Dirección General de Nivel Superior;

Que los actuales diseños de Enfermería que dictan ambas instituciones aprobados por el Consejo Provincial de Educación del Neuquén deben ser ajustados a la citada normativa nacional;

Que ante los ajustes que se deben realizar, resulta necesario desafectar del Instituto de Enseñanza Superior de la Cruz Roja Argentina, Filial Plaza Huinul, el Plan de Estudio Nº 281 adoptado por Resoluciones Nº 0542/01 y 0791/02;

Que el Instituto de Enseñanza Superior de la Cruz Roja, solicita la adopción del Plan de Estudio Nº 183, correspondiente a la carrera Tecnicatura Superior en Enfermería, Resolución Nº 1360/13;



ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1702
EXPEDIENTE N° 5225-002941/11.

Que para el otorgamiento de la validez nacional de los títulos, la presente resolución debe ser aprobada jurisdiccionalmente y luego remitida al Ministerio de Educación de la Nación – Departamento Validez Nacional de Títulos y Estudios;

Que se cuenta con el aval de la Dirección General de Nivel Superior;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) **DESAFECTAR** a partir del ciclo lectivo 2014 en el Instituto de Enseñanza Superior de la Cruz Roja Argentina, Filial Plaza Huincul, el Plan de Estudio N° 281, adoptado por Resoluciones N° 0542/01 y 0791/02, correspondiente a la carrera "Enfermería Profesional".
- 2º) **ADOPTAR** a partir del ciclo lectivo 2014 en el Instituto de Enseñanza Superior de la Cruz Roja Argentina, Filial Plaza Huincul, Nivel Terciario, No Universitario, Con el 100% de Aporte Estatal, el Plan de Estudio N° 183, correspondiente a la carrera "Tecnicatura Superior en Enfermería".
- 3º) **APROBAR** el Reglamento Interno que figura en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte de la presente norma legal.
- 4º) **DETERMINAR** que por la Dirección de Enseñanza Privada se cursen las notificaciones de práctica y se dé continuidad a los trámites de obtención de la validez nacional de los Títulos ante el Ministerio de Educación (Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios).
- 5º) **REGISTRAR**, dar conocimiento a las Vocalías; Dirección General de Despacho; Dirección General de Nivel Superior; Dirección General de Títulos y Equivalencias; Dirección General de Recursos Humanos; Dirección General de Plantas Funcionales y Bases de Datos; Dirección de Sueldos y Sistemas Informáticos; Junta de Clasificación Rama Media; Junta Ad- Hoc Nivel Superior; Dirección de Planeamiento Físico; Departamento Centro de Documentación, Dirección General de Distrito Regional Educativo II y **GIRAR** el expediente a Dirección de Enseñanza Privada a los fines establecidos en el Artículo 4º.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1702
EXPEDIENTE N° 5225-002941/11.

ANEXO ÚNICO
REGLAMENTO INTERNO

Del calendario Académico

- El calendario académico Institucional deberá contemplar las fechas establecidas en el Calendario Escolar Único Regionalizado para el Nivel Superior del Consejo Provincial de Educación y será elaborado por el Consejo Provincial de Educación.

Del Ingreso

- La inscripción de ingresantes a primer año se realizará en los meses de Octubre y Noviembre.
La Matriculación como estudiantes se materializará en el Instituto. La documentación a presentar será:
 1. Fotocopia autenticada del título o constancia de certificado en trámite o "Constancia de Finalización de Estudios Secundarios".
 2. Fotocopia autenticada del Documento de Identidad (datos de identificación y domicilio)
 3. Fotocopia autenticada del Acta de Nacimiento
 4. Dos (2) Fotos Carnet
 5. Certificado de Antecedentes Policiales
 6. Examen Médico
 7. Solicitud de inscripción
- Los ingresantes que a la fecha de inicio de las inscripciones para el año lectivo adeudaran hasta dos materias del Nivel Medio tendrán tiempo de presentar la constancia de haber aprobado todas las materias hasta el comienzo del cuatrimestre posterior al de la fecha de inscripción. Quien no cumpliera con este requisito cesará automáticamente en toda actividad académica que estuviera desarrollando, y perderá todo lo actuado hasta ese momento.

De los Pases y Equivalencias

- Los interesados deberán iniciar el trámite el cuatrimestre anterior al ciclo lectivo a ingresar.
- La institución de origen deberá remitir a la institución de destino:
 1. Copia del legajo, con la documentación autenticada.
 2. Rendimiento académico certificado por la autoridad competente.
 3. Recibo que deje constancia de lo remitido para la firma de la autoridad receptora.
- Una vez recibido el pedido de equivalencias, se analizará el mismo consultando a los docentes responsables de los espacios que correspondan. Se elaborará un dictamen que será remitido al Consejo Directivo para su tratamiento y elaboración de la norma legal. La institución tendrá un plazo de un mes para expedirse. La documentación originada como consecuencia del pedido de equivalencias, se remitirá a la Dirección de Nivel Superior para la elaboración de la norma legal definitiva.
- El reconocimiento de las equivalencias se considerará por espacio curricular aprobado. Pueden ser aprobados parcialmente para lo cual los profesores responsables podrán arbitrar los medios a fin de completar lo que faltare de dicho espacio curricular.

ES COPIA


DANIEL EDUARDO PAYELALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



De la Permanencia

- Se considera estudiante **regular** para la institución a quien haya cumplido con los requisitos de inscripción. Se considera estudiante libre y pierde la condición de regularidad aquel que no alcance los requisitos académicos y régimen de asistencia.

Del Cursado y Acreditación

- Los docentes al inicio del dictado del espacio curricular presentarán la planificación y programa del mismo la cual no podrá demorarse más de treinta (30) días debiendo incluir el encuadre pedagógico, comunicando y haciendo partícipe del mismo a los estudiantes.

Aprobación de los cursados

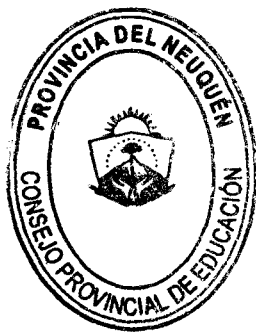
- Para aprobar el cursado de los espacios curriculares se requiere :
 - Tener 80% de asistencia en clases teórica y 90% en prácticas profesionalizantes.
 - Aprobar con un mínimo de cuatro (4) las instancias acreditables propuestas por el programa. El cuatro (4) equivale al 60% del examen.
 - Una vez aprobado el cursado de un Espacio Curricular, este tendrá la validez de tres Períodos Escolar determinado por el C.E.U.R.

Acreditación de los espacios curriculares

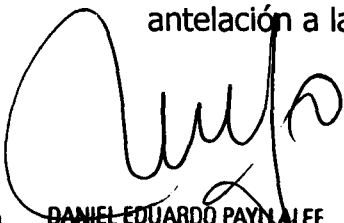
- Las instancias de acreditación final son:
 - A) **Promoción:** para acceder a esta instancia los requisitos son:
 - Tener el 80% de asistencia.
 - Aprobar con un mínimo de ocho (8) las instancias acreditables.
 - B) Examen final.
 - Los EDI serán acreditados sólo por promoción
 - La Acreditación de los espacios de la Práctica y Residencia será reglamentada por un reglamento Marco Provincial de Prácticas y Residencias.
 - El estudiante tendrá derecho a instancias de recuperación integradoras para todos los espacios curriculares cuando cumpla el 60% de asistencias y siempre que sus ausencias estén debidamente certificadas. Los certificados se recepcionarán en un plazo de 48 horas.

De los Exámenes

- Las modalidades de los exámenes finales tendrán el carácter de regular. El carácter regular le otorga la aprobación de la cursada. No existe la condición de libre.
- Los exámenes finales se podrán rendir según lo determine el calendario académico, excepto los últimos 3 (tres) Espacios Curriculares del plan de estudio que se adeuden, en donde se podrá solicitar mesa especial mensual hasta agotar la condición de regularidad.
- Los turnos a exámenes finales serán establecidos por el C.E.U.R.
 - Las mesas examinadoras se constituirán por el Presidente y dos vocales.
- De los exámenes finales se dejará constancia en libro de actas, actas volantes y actas individual.
- La inscripción a la mesa examinadora se realizará hasta 72 horas de antelación a la misma.



ES COPIA


DANIEL EDUARDO PAYÁN ALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1702
EXPEDIENTE Nº 5225-002941/11.

- Cada espacio curricular o profesor responsable de un espacio curricular presentará, dos semanas antes de la finalización de la cursada, el programa de examen final, que será el correspondiente a lo efectivamente dictado en el año o cuatrimestre.

De la Calificación

- Para la calificación en las instancias de Final se usará la siguiente escala numérica:

Calificación	Calificación
Diez (10)	Tres (3)
Nueve (9)	Dos (2)
Ocho (8)	Uno (1)
Siete (7)	
Seis (6)	
Cinco (5)	
Cuatro (4)	

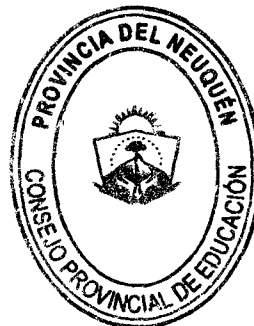
- A los efectos de la confección de los rendimientos académicos y analíticos, todas las calificaciones finales de los espacios curriculares deberán ser numéricas.

De las Correlatividades

- En todos los casos, los espacios curriculares requieren del aprobado del cursado correlativo previo para cursar, y del aprobado en la instancia de acreditación final correlativo previo para aprobar el espacio curricular correspondiente.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN